



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 303.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE LA TERCERA SECRETARIA SILVIA ANALIA BURGOS FERREIRA, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Asunción, 8 de abril de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 212/2022 del 4 de abril de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión de la Tercera Secretaria Silvia Analía Burgos Ferreira, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece: que el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.

Que por Resolución N° 808 del 17 de diciembre de 2021, se autoriza la comisión de la Tercera Secretaria Silvia Analía Burgos Ferreira para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio, del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

Que por Nota S. N° 170 del 18 de marzo de 2022, el Ministro de Industria y Comercio, solicita la prórroga de la comisión de la señora Silvia Analía Burgos Ferreira, funcionaria de esa Institución, para que preste servicios hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión de la Tercera Secretaria **Silvia Analía Burgos Ferreira**, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del 2022.
- Art. 2°** Disponer que el Ministerio de Industria y Comercio, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia de la funcionaria mencionada en el artículo precedente en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptaran registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de dicha funcionaria a esta cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____